

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1882.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 3°

CONVOCATORIA

Con sujeción a lo dispuesto en el art. 55
de la vigente Ley de 29 de Agosto de 1882,
en armonía con el Real Decreto de 13 de
Abril de 1908, y en uso de las atribuciones
que me están conferidas por el art. 62 de
la citada Ley Orgánica, he acordado convo-
car a la Excelentísima Diputación de esta
provincia para que se reúna en su Casa-
Palacio el día 1.º de Mayo próximo, a las
once y media, con el fin de inaugurar las
sesiones del primer período semestral del
corriente año.

Madrid, 22 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 1.728.)

Obreros sin trabajo.

CIRCULAR

El Ilustrísimo señor Director general de
Comercio, Industria y Trabajo, en 5 del
actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Con motivo de la crisis obrera por que
se atraviesa, esta Dirección general de Co-
mercio, Industria y Trabajo ha creído
oportuno saber el estado actual del obrero
en esa provincia, con objeto de ver la ma-
nera de proporcionarle trabajo.

A este fin intereso de V. S. se sirva remi-
tir semanalmente una relación del número
total de obreros que se encuentran sin co-
locar, manifestando, además, a qué clase
de oficios pertenecen, con inclusión del
obrero agrícola, expresando la falta o exce-
so en cada una de las clases respectivas,
tanto en la Capital como en los pueblos de
la provincia, a fin de disponer, si hay exce-

so, su colocación en otros puntos, o mandar
los necesarios en el caso de falta de aqué-
llos.»

Lo que se publica en este periódico ofi-
cial con el fin de que por los señores Alcal-
des Presidentes de los Ayuntamientos de la
provincia se remitan a este Gobierno pe-
riódicamente, o sea cada semana, las rela-
ciones que se interesan; encareciéndoles el
mayor celo en el cumplimiento de este ser-
vicio, por ser de gran interés general y de
interés muy especial para la clase obrera.

Madrid, 17 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 1.728.)

Ayuntamientos

EL PARDO

Los contribuyentes por urbana de este
término municipal que hayan tenido altera-
ción en su riqueza, presentarán relaciones
documentadas en la Secretaría del Ayunta-
miento durante el mes de la fecha, a fin de
proceder a la formación del apéndice, base
para el reparto de la contribución del pró-
ximo ejercicio de 1917.

El Pardo, 1.º de Abril de 1916.

El Alcalde,
Julián García.

(Núm. 1.516.)

PELAYOS

Las cuentas de fondos municipales de
esta Villa correspondientes al año de 1915,
censuradas por el Regidor síndico y apro-
badas por el Ayuntamiento, se hallan ex-
puestas al público en esta Secretaría por
término de quince días para oír reclama-
ciones.

Pelayos, a 30 de Marzo de 1916.

El Alcalde,
Eugenio Redondo.

(Núm. 1.513.)

BRUNETE

Los contribuyentes de este término mu-
nicipal por el concepto de rústica y urbana
que hayan tenido alguna alteración en su
riqueza imponible, presentarán en la Secre-
taría de este Ayuntamiento las relaciones
que la motiven, debidamente reintegradas
durante el corriente mes de Abril, haciendo
constar en ellas el documento que acredite
la transmisión de dominio, fecha y número

de la carta de pago de la liquidación de los
derechos reales, y acompañar además, para
las de rústica, certificación de inscripción
expedida por la Dirección del Servicio
Agronómico Catastral de esta provincia,
con el fin todo ello de que puedan reflejar-
se en los respectivos apéndices y documen-
tos cobratorios que han de formarse para
el año próximo de 1917.

Brunete, 1.º de Abril de 1916.

El Alcalde,
Lino Granizo.

(Núm. 1.515.)

PARACUELLOS DE JARAMA

Debiendo procederse a la formación de
los apéndices al amillaramiento que han de
servir de base a los repartos de contribucio-
nes del año 1917, se hace saber a todos los
propietarios de este término municipal que
hayan experimentado alteración en su ri-
queza que hasta el día 10 del próximo Ma-
yo presenten en la Secretaría de este Ayun-
tamiento las oportunas relaciones acompa-
ñadas de los documentos que justifiquen la
transmisión de dominio y pago de derechos
reales, y las referentes a rústica, certifica-
ción de la Oficina de conservación cata-
stral, sin cuyos requisitos no serán admiti-
das.

Paracuellos de Jarama, 2 de Abril
de 1916.

El Alcalde,
Federico María Meco.

(Núm. 1.518.)

CANILLEJAS

Llegada la época en que la Junta peri-
cial ha de proceder a la formación de los
apéndices al amillaramiento que han de ser-
vir de base a los repartimientos de la con-
tribución, se hace saber a todos los terrate-
nientes que hayan experimentado altera-
ción en su riqueza territorial y urbana pre-
sente en esta Alcaldía las relaciones debi-
damente documentadas, durante el plazo
de treinta días, a contar desde esta fecha;
bien entendido que, expirado dicho plazo,
no se admitirá ninguna.

Canillejas, 26 de Marzo de 1916.

El Alcalde,
Agustín Julián.

(Núm. 1.517.)

NAVALCARNERO

Habiendo sido fijada definitivamente por
el Ayuntamiento la cuenta general de fon-
dos municipales de esta Villa correspon-

diente al año próximo pasado de 1915, se
halla de manifiesto en la Secretaría de di-
cha Corporación municipal, por término
de quince días, pudiendo durante el mismo
cualquier vecino examinarla y formular por
escrito sus observaciones, que serán comu-
nicadas a la Junta municipal, de conformi-
dad a lo preceptuado en el art. 161 de la
ley Municipal vigente.

Navalcarnero, 2 de Abril de 1916.

El Alcalde,
Juan García.

(Núm. 1.514.)

PERALES DE TAJUÑA

Los contribuyentes de este término que
hayan sufrido variación en las riquezas rús-
ticas y urbanas, presentarán en la Secre-
taría de este Ayuntamiento, durante el pre-
sente mes, relaciones de altas y bajas acom-
pañadas de los títulos de propiedad que
acredite el pago de los derechos reales y la
certificación catastral, sin cuyos requisitos
no serán admitidas.

Perales de Tajuña, 1.º de Abril de 1916.

El Alcalde,
Ignacio López.

(Núm. 1.565.)

POZUELO DE ALARCON

Para que la Junta pericial de esta Villa
pueda llevar a efecto la formación del apé-
ndice al amillaramiento de la propiedad in-
mueble, cultivo y ganadería para el año
de 1917, los propietarios que hayan experi-
mentado variación en su riqueza presenta-
rán en esta Alcaldía los oportunos partes de
altas y bajas con los correspondientes títu-
los de propiedad, durante todo el mes de
Abril; pues transcurrido dicho plazo no se
admitirá ninguna.

Pozuelo de Alarcón, 31 de Marzo
de 1916.

El Alcalde,
Ubaldo Avila.

(Núm. 1.564.)

LOZOYA

Debiendo procederse por la Junta pericial
de esta Villa a la confección de los apé-
ndices al amillaramiento que han de servir de
base para los repartos de contribuciones del
año 1917, se hace saber a todos los terrate-
nientes de este término municipal que ha-
yan experimentado alteración en su rique-
za, que en todo el próximo mes de Abril
pueden presentar en la Secretaría de este
Ayuntamiento las relaciones juradas, acom-

pañadas de los documentos que justifiquen la transmisión y los que conste el pago de derechos reales, y en lo que a rústica se refiere, acompañarán certificación de la Oficina Catastral; sin cuyos requisitos, así como transcurrido dicho plazo, no serán admitidos.

Lozoya, 31 de Marzo de 1916.

El Alcalde,
José Ibeas.

(Núm. 1.521.)

VALDEAVERO

Los contribuyentes de este término por riqueza rústica y urbana que tengan alta en sus riquezas se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el presente mes de Abril, las correspondientes relaciones acompañadas de los títulos de propiedad y demás documentos prevenidos por la Ley, para confeccionar los apéndices respectivos para el año próximo 1917.

Valdeavero, 1.º de Abril de 1916.

El Alcalde,
Emilio Sanz.

(Núm. 1.519.)

TORREJON DE LA CALZADA

Los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en la riqueza de urbana por traslación de dominio pueden presentar durante el mes de Abril las declaraciones de altas y bajas debidamente reintegradas con los documentos que lo acrediten y las cartas de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento para confeccionar el apéndice al Registro Fiscal de 1917.

Torrejón de la Calzada, 3 de Abril de 1916.

El Alcalde,
Francisco Sánchez.

(Núm. 1.563.)

EL VELLON

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan tenido variación en su riqueza urbana presentarán relaciones documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mes de Abril actual, para proceder a la formación del apéndice, base para el reparto de contribución para 1917.

El Vellón, 1.º de Abril de 1916.

El Alcalde accidental,
Marcelino Fernández.

(Núm. 1.562.)

EL ALAMO

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta Villa a la confección de los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, base de la contribución para el año de 1917, los contribuyentes de este término que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en esta Alcaldía, durante el presente mes de Abril, las relaciones juradas correspondientes, acompañadas de los títulos que los justifiquen, y certificaciones de la oficina del Catastro para la variación de fincas rústicas.

El Alamo, 2 de Abril de 1916.

El Alcalde,
Luis Orgaz.

(Núm. 1.547.)

VELILLA DE SAN ANTONIO

Para que la Junta pericial de esta Villa proceda a la formación del apéndice al amillaramiento con relación al movimiento que haya sufrido la riqueza rústica y urbana de la misma durante el año último, se hace preciso que los contribuyentes que la hayan experimentado presenten en todo el mes de Abril, en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones juradas y arregladas a las disposiciones de la Ley, a fin de que

rijan en la contribución en el año inmediato; teniendo entendido que lo esencial para admitirlas es que en las transacciones se justifique haber satisfecho el impuesto de Derechos reales.

Velilla de San Antonio, 4 Abril 1916.

El Alcalde,
Hermenegildo Díez.

(Núm. 1.548.)

ROBREGORDO

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta Villa a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para los repartos de contribuciones del año 1917, se hace saber a todos los propietarios de este término municipal, que han experimentado alteración en sus riquezas, que hasta el día 30 del corriente mes pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que justifiquen la transmisión, y de la rústica certificación de la Oficina catastral, sin cuyos requisitos, así como transcurrido dicho plazo, no serán admitidos.

Robregordo, 2 de Abril de 1916.

El Alcalde,
Manuel Sanz.

(Núm. 1.549.)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Cumpliendo lo dispuesto por la Dirección del Servicio de conservación del Avance Catastral, es de todo punto indispensable que aquellos contribuyentes que hubieren experimentado variación en su riqueza rústica pecuaria presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento sus relaciones correspondientes durante todo el presente mes de Abril, acompañadas de los títulos de propiedad acreditándose el pago de Derechos reales y certificación catastral; advirtiendo que, sin dichos requisitos, no serán admitidas las expresadas relaciones.

San Sebastián de los Reyes, 1.º de Abril de 1916.

El Alcalde accidental,
Leandro Díaz.

(Núm. 1.550.)

LOS MOLINOS

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes al año de 1915 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Los Molinos, 30 de Marzo de 1916.

El Alcalde,
Felipe Alonso.

(Núm. 1.551.)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el corriente mes de Abril, relaciones de alta y baja, acompañando a las mismas los títulos de propiedad en los que se acredite el pago del impuesto de derechos reales y certificación catastral, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Villamanrique de Tajo, a 4 de Abril de 1916.

El Alcalde,
P. A.,
Horacio Peláez.

(Núm. 1.567.)

PATONES

Los contribuyentes de este término por el concepto de urbana que hayan experimentado variación en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten el traslado de dominio, en esta Alcaldía, en el actual mes.

A los que sean por el concepto de rústica se les advierte que, para que puedan surtir efectos tributarios en el año 1917, han de ser informadas las variaciones por esta Junta antes del 25 de Junio del año actual.

Patones, 4 de Abril de 1916.

El Alcalde,
Santiago Lozano.

(Núm. 1.593.)

COLMENAREJO

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes al año de 1915 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Colmenarejo, a 5 de Abril de 1916.

El Alcalde,
Cándido Elvira.

(Núm. 1.595.)

EL ESCORIAL

Para que la Junta pericial de esta Villa pueda proceder a la formación de apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base a los repartimientos de contribución en el próximo año de 1917, se pone en conocimiento de los contribuyentes de este distrito que hayan experimentado variación en sus riquezas, que en todo el mes de Abril actual deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de alta y baja, con los documentos que justifiquen las traslaciones de dominio, el pago de derechos a la Hacienda y certificación de la Dirección del Servicio Agronómico Catastral, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

El Escorial, 6 de Abril de 1916.

El Alcalde,
G. de la Puente.

(Núm. 1.594.)

NAVALAFUENTE

Las cuentas municipales censuradas por el señor Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento, correspondientes al año de 1915, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días al objeto de oír cuantas reclamaciones puedan efectuarse.

Navalafuente, 7 de Abril de 1916.

El Alcalde,
P. S.,
Angel Ramos.

(Núm. 1.610.)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento de edificios y solares que ha de servir de base para la derrama de la contribución del año 1917, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos de transmisión de dominio, en el plazo de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Olmada de la Cebolla, 8 de Abril de 1916.

El Alcalde,
Juan A. Moratilla.

(Núm. 1.609.)

CARABANCHEL ALTO

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares y al de rústica de esta población y su término, los propietarios que hayan experimentado alteración presentarán en el presente mes en esta Alcaldía las relaciones,

títulos de propiedad y certificación de la Sección catastral.

Carabanchel Alto, 8 de Abril de 1916.

El Alcalde,
A. Rodríguez.

(Núm. 1.608.)

BUSTARVIEJO

Se hace saber a los propietarios de este término municipal en concepto de urbana que hayan tenido alteración en su riqueza imponible, presenten, durante todo el mes de Abril, en esta Alcaldía, los correspondientes partes de altas y bajas, haciendo constar el documento traslativo de dominio y la fecha de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, con expresión del número de la carta de pago, con el fin de poder formar el apéndice correspondiente.

Bustarviejo, a 7 de Abril de 1916.

El Alcalde,
Manuel Plaza.

(Núm. 1.607.)

TORRELAGUNA

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal para el año 1917, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variación en dicha clase de riqueza presenten hasta fin del corriente mes en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos de traslación de dominio.

Torrelaguna, a 7 de Abril de 1916.

El Alcalde,
Constantino Vera.

(Núm. 1.606.)

GETAFE

Hasta el día diez de Mayo próximo se admiten relaciones de alta y baja en contribución territorial sobre fincas rústicas y urbanas de este término municipal acompañadas de los oportunos documentos.

Getafe, 8 de Abril de 1916.

El Alcalde,
Jacinto Cervera.

(Núm. 1.605.)

HOYO DE MANZANARES

Los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones y documentos necesarios hasta el 15 de Mayo próximo, en que se harán los apéndices al amillaramiento, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hoyo de Manzanares, 6 de Abril de 1916.

El Alcalde,
Lorenzo Blasco.

(Núm. 1.602.)

COMPANIA

DEL

Ferrocarril Metropolitano de Madrid

Estimando el Consejo de Administración hallarse en un caso de urgencia análogo al del último inciso del artículo 27 de los Estatutos, convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de esta Compañía para el día 28 de Abril, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, calle de Peligros, número 3, piso cuarto derecha, con objeto de acordar los medios y arbitrar los recursos necesarios para defensa judicial de los bienes y derechos de dicha Compañía, etcétera, etc.

Madrid, 20 de Abril de 1916.

El Secretario del Consejo,
Emilio Rodríguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPICIO

Barreto Indurain (Julia), hija de Remigio y de Pilar, natural de Fuensalida, partido judicial de Torrijos (Toledo), de veinticinco años, soltera, dedicada a las labores propias de su sexo, domiciliada últimamente en la calle de la Aduana, núm. 26, tercero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio o en la Cárcel de Mujeres a responder a los cargos que la resultan en el sumario que se la instruye bajo el número 194-915 por expendición de moneda falsa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 7 de Abril de 1916.

V.º B.º

El Juez instructor,
J. Oppelt.

El Secretario,
J. María de Antonio.
(Núm. 1.617.) (B.—756.)

Gallardo Carmona (Francisco), hijo de Juan y de María, natural de Campanario, partido judicial de Villanueva de la Serena (Badajoz), de diez y nueve años, soltero, pintor, domiciliado últimamente en la calle de la Montera, núm. 24 y 26, tercero izquierda, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor del Hospicio o en la Cárcel Celular, a responder a los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye bajo el núm. 194-915, por expendición de moneda falsa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 7 de Abril de 1916.

V.º B.º

El Juez instructor,
J. Oppelt.

El Secretario,
J. María de Antonio.
(Núm. 1.616.) (B.—755.)

CHAMBERI

Igualador Tamayo (Cayetano), hijo de José y de Dominica, natural de Villarejo de Medina (Guadalajara), de veinticuatro años, soltero, corredor de chocolates, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, 90, entresuelo letra número 4, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí o en la Cárcel Celular, a responder a los cargos que le resultan en la causa que instruye dicho Juzgado, bajo el número 136 del corriente año, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 6 de Abril de 1916.

V.º B.º

El Juez instructor,
José Soler.

El Secretario,
(Núm. 1.615.) (B.—754.)

CONGRESO

Aguirre Zubizarreta (Alejandro), natural de Durango, de estado soltero, profesión Capataz, de treinta años, estatura alta, pelo y ojos negros, color bueno, y viste decentemente, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, 87, procesado por estafa en

causa núm. 104 del año actual, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, a fin de notificarle el auto de terminación de sumario y decretando su prisión.

Madrid, 7 de Abril de 1916.

V.º B.º

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
Roque Novella.
(Núm. 1.614.) (B.—753.)

Revuelta Martínez (Eugenio), natural de Aranjuez (Madrid), hijo de Cesáreo y de María, de treinta y siete años, casado, jornalero, domiciliado últimamente en el Real Sitio de Aranjuez, casas llamadas «Pagés Viejo», comparecerá en término de cinco días ante el señor Juez instructor del distrito del Congreso, Secretaría del señor Novella, para que cumpla la pena impuesta en causa por amenazas, núm. 145 de 1914, instruída por dicho Juzgado contra el aludido Eugenio Revuelta.

Madrid, 5 de Abril de 1916.

V.º B.º

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
Roque Novella.
(Núm. 1.613.) (B.—752.)

COLMENAR VIEJO

Enrique, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, el cual estuvo colocado en una Agencia de colocación en la calle del Calvario, de Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirle declaración en causa que en el mismo se sigue por hurto de dinero y efectos contra Emilia Aguado Nieto; apercibiéndole si deja de comparecer de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Colmenar Viejo, 21 de Marzo de 1916.

El Juez de instrucción,
Acacio Charrín y Martín Veña.
(Núm. 1.060.) (B.—628.)

CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte dictada en este día en el sumario que se instruye por lesiones, se cita al lesionado Eugenio Pradise Egnoides, de nueve años, que dijo habitar en la calle de Antonio López, número 7, bajo, y a su padre Fermín, que se dice dueño de un carro volquete, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar diligencias acordadas en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 21 de Marzo de 1916.

V.º B.º

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario, Valdés.
P. S.,
Luis Alvarez.
(Núm. 1.059.) (B.—627.)

UNIVERSIDAD

Las personas de la familia de Carmen Fernández, de setenta y tres años, soltera,

de Busmayor (Oviedo), domicilia la última-mente en la calle de Villamil, núm. 23, bajo, fallecida el 12 del actual, comparecerán en término de cinco días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría de Don Fermín Suárez, para prestar declaración y ofrecerlas el procedimiento en causa por muerte de la Carmen instruída por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 20 de Marzo de 1916.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.
(Núm. 1.038.) (B.—617.)

LATINA

Palazón Ballesta (Ginés), natural de Huerca de Zabera (Almería), de estado soltero, profesión vendedor, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en la calle de la Cava Baja, 28, posada, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés.

(B.—618.)

HOSPICIO

Perales (Juana Antonia), de estado casada, profesión modista, domiciliada últimamente en la calle de Preciados, 17, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez del distrito del Hospicio, o será puesta en la Cárcel de su sexo en clase de presa comunicada.

Madrid, 20 de Marzo de 1916.

V.º B.º

El Juez.

Avelino F. de la Poza.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena.

(Núm. 1.037.) (B.—616.)

LILLO

Andrinal García (Antonio), de algo más de cuarenta años de edad, estatura regular, color moreno, afeitado, pelo negro, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran, comparecerá ante este Juzgado, en término de diez días, a notificarle auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por delito de robo y constituirse en prisión provisional.

Rogando a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión preventiva del partido.

Dado en Lillo, a 16 de Marzo de 1916.

Rafael de Balbín y Villaverde.

D. S. O.,
José Aparicio.

(Núm. 1.023.) (B.—611.)

UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, Secretaría de Don Felipe González Bernabé, penden autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador Don Manuel Martín Veña, en nombre y representación de Don Pascual La Rosa e Infanzón, contra Doña Pilar Rubio Latorre y Don Teodoro Rubio Latorre, sobre pago de pesetas; en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la Villa de Madrid, a trece de Abril de mil novecientos diez y seis; el señor Don José Manuel Puebla y Aguirre, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma; habiendo visto los presentes au-

tos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador Don Manuel Martín Veña, en nombre y representación de Don Pascual La Rosa e Infanzón, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Pozuelo de Alarcón, en esta provincia, defendido por el Abogado Don Manuel Latorre del Castillo, contra Doña Pilar Rubio y Latorre, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, vecina de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, y contra Don Teodoro Rubio y Latorre, soltero, estudiante, mayor de edad, vecino de Fuenterrabía y de ignorado paradero; cuyos autos, por la incomparecencia de estos últimos, se sustancian con los estrados del Juzgado; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada por auto de veintinueve de Febrero próximo pasado contra Doña Pilar y Don Teodoro Rubio y Latorre por la cantidad líquida de mil pesetas de capital, intereses de esta suma a razón de seis por ciento al año, a contar desde veintisiete de Septiembre del año último hasta el completo pago al acreedor Don Pascual La Rosa y por las costas causadas y que se causen, a cuyo pago condeno expresamente a ambos demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Puebla.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y como notificación en forma al demandado en ignorado paradero Don Teodoro Rubio y Latorre, expido la presente en Madrid, a diez y nueve de Abril de mil novecientos diez y seis.

El Secretario,

Felipe González Bernabé.

(A.—241.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CARABANCHEL ALTO

En el juicio verbal de faltas tramitado e instancia del Ministerio fiscal, contra Arturo Soria, por infracción de las leyes contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.

En la Villa de Carabanchel Alto, a diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y seis; el Tribunal municipal, constituido por los señores Don Ramón Baeza Dávila (Juez suplente Presidente), y Don Ignacio Royo Sánchez y Don Antonio Cabrera Delgado (Adjuntos); visto el precedente juicio de faltas sobre infracción de los reglamentos de carreteras, tramitado entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, Don Arturo Soria, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Lagasca, número seis, cuyas demás circunstancias no constan por estar en rebeldía; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Don Arturo Soria a la pena de reprobación por la falta contra el Reglamento de carreteras, y ratificamos la corrección de veinticinco pesetas de multa, por su falta de asistencia al juicio, y condenamos asimismo a Don Arturo Soria al pago de las costas causadas con este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Baeza.—Ignacio Royo.—Antonio Cabrera.

Publicada dicha sentencia en el mismo día.

Y para notificar al penado Arturo Soria, expido la presente en Carabanchel Alto, a 15 de Marzo de 1916.

V.° B.°

El Juez municipal suplente,
Ramón Baeza.

El Secretario,
Emilio Amo.

(Núm. 1.005.)

(B.—688.)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonia Rodríguez Álvarez, por lesiones inferidas a la niña Juliana Sánchez Mora, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.

En Carabanchel Alto, a cuatro de Marzo de mil novecientos diez y seis; el Tribunal municipal, constituido por Don Ramón Baeza Dávila, Presidente, Juez suplente, y los señores Don Ignacio Royo Sánchez y Don Vicente Oliva Zofio. Visto el presente juicio verbal de faltas, tramitado a instancia del Ministerio Fiscal, contra Antonia Rodríguez Álvarez, natural de Plasencia, provincia de Cáceres, de veintiséis años de edad, casada, sin instrucción ni antecedentes penales, declarada rebelde en estas actuaciones, por lesiones y malos tratos a la niña de cuatro años de edad Juliana Sánchez Mora; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Antonia Rodríguez Álvarez a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas y gastos judiciales, debiendo sufrir la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente en caso de insolvencia; y con el fin de que la presente le sea notificada en forma, publíquese esta sentencia en la *Gaceta de Madrid* y en el *Diario Oficial* de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Baeza.—Ignacio Royo.—Vicente Oliva.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la penada Antonia Rodríguez Álvarez, expido la presente en Carabanchel Alto, a 10 de Marzo de 1916.

V.° B.°

El Juez municipal suplente,
Ramón Baeza.

El Secretario,
Emilio Amo.

(Núm. 992.)

(B.—591.)

Victor Lozano Muñoz, de diez y ocho años, soltero, jornalero, hijo de Lucas y de Antonia, natural de Carabanchel Alto y vecino de Carabanchel Bajo, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, comparecerá ante este Tribunal municipal el día 24 de Abril próximo, a las diez de su mañana, para celebrar el juicio de faltas que a instancia del Ministerio Fiscal se le sigue por sustracción de unas guarniciones de la propiedad de Don Mariano López García.

Carabanchel Alto, 26 de Enero de 1916.

V.° B.°

El Juez municipal suplente,
Ramón Baeza.

El Secretario,
Emilio Amo.

(Núm. 1.071.)

(B.—638.)

Pedro Megía Sánchez, natural de Ocaña, provincia de Toledo, de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero, vecino del

referido Ocaña, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá como testigo ante el Tribunal municipal el día 24 del próximo mes de Abril, a las diez de su mañana, en el juicio de faltas que a instancia del Ministerio Fiscal se tramita contra Laureano Montero Sánchez, por lesiones.

Carabanchel Alto, 4 de Febrero de 1916.

El Juez municipal suplente,
Ramón Baeza.

El Secretario,
Emilio Amo.

(Núm. 1.073.)

(B.—640.)

Laureano Montero Sánchez, natural de Orellana la Vieja, provincia de Badajoz, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, hijo de Vicente y de Fermína, comparecerá ante el Tribunal municipal de esta Villa el día 24 de Abril próximo, a las diez de su mañana, a responder en juicio de faltas de los cargo que contra el mismo resultan por lesiones inferidas a Pedro Megía Sánchez.

Carabanchel Alto, 4 de Febrero de 1916.

V.° B.°

El Juez municipal suplente,
Ramón Baeza.

El Secretario,
Emilio Amo.

(Núm. 1.072.)

(B.—639.)

ALDEA DEL FRESNO

En virtud de providencia del señor Don Rafael Rodríguez Gómez, Juez municipal de esta Villa, se cita, llama y emplaza a Gregorio San Venancio Salvador, natural de Olmedo de Jadraque (Guadalajara), de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado y profesión jornalero, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día siete de Abril próximo venidero, a las diez en punto de su mañana, a celebrar el juicio verbal de faltas, acordado por la Superioridad, por las lesiones que le fueron causadas por Sinfioriano Yagüe Peña; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Gregorio San Venancio Salvador, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Aldea del Fresno a doce de Marzo de mil novecientos diez y seis.

V.° B.°

Rafael Rodríguez.

El Secretario,
Domingo Domínguez

(Núm. 985)

(B.—589.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número de orden del año 1916, por lesiones contra Gregorio Antón Llorente, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día primero de Mayo próximo, a las trece horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que fir-

mo en Madrid, a tres de Abril de mil novecientos diez y seis.

V.° B.°

Uceda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.599.)

(B.—744.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Cabo Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 1.671 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Marzo de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.538.)

(B.—713.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Floy Sorianno Melero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.018 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Marzo de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.541.)

(B.—716.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Eusebio Patiño Cristóbal y Elías Patiño Cristóbal cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.689 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Marzo de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1539.)

(B.—714.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Josefa Méndez Casado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 26 de Abril, a las doce horas, a celebrar juicio de faltas, señalado con el número 169 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Marzo de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.109.)

(B.—657.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Julio Iglesias e Iglesias, cuyas demás circunstan-

cias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 159 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Marzo de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.540.)

(B.—715.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Eduardo Olalla Rubio y Benigno Tomás y Tomás, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas número 1.505 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Marzo de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.118.)

(B.—666.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Melitón Sevillano Paredes, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 119 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Marzo de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.117.)

(B.—665.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Joaquín Avellano Muñoz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas número 1.364 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Marzo de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.536.)

(B.—711.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Vicente Sanz Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 99 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Marzo de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.119.)

(B.—667.)